



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp. 8276/2025

## CARATULA CONTRATO DE OBRA

### LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
<b>Nombre, denominación o razón social</b>	Universidad de Guadalajara	<b>Nombre, denominación o razón social</b>	Constructora Najsa, S.A. de C.V.
<b>Representante</b>	María Guadalupe Cid Escobedo	<b>Acta Constitutiva</b>	Escritura Pública No. 73,769 de fecha 16 de enero de 2012, ante la fe del Lic. Elio Vega Guerrero, Notario Público Titular No. 61 de Tala, Jalisco.
<b>Título</b>	Apoderada	<b>Representante</b>	José Benedito Bringas Pérez
<b>Documento que acredita las facultades</b>	Escritura Pública No. 100,783 de fecha 10 de abril de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular No. 7 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	<b>Título</b>	Administrador General Único
<b>Domicilio</b>	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	<b>Documento que acredita las facultades</b>	Acta Constitutiva
		<b>R.F.C.</b>	CNA120116081
		<b>Clave Patronal I.M.S.S.</b>	186824350100
		<b>Domicilio</b>	Avenida San José 1410 interior 75 en la colonia Real del Valle código postal 45555 en Tlapomulco de Zúñiga

### LA OBRA

<b>Denominación</b>	Reforzamiento de edificio "A" en el Centro Universitario de Chapala (CUCHAPALA) según etapas		
<b>Clave</b>	CONC-004-CUCHAPALA-2025	<b>Procedimiento de Adjudicación</b>	Concurso
<b>Dependencia responsable del seguimiento</b>	Centro Universitario de Chapala	<b>Dependencia o comité que adjudicó</b>	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Chapala
<b>IMPORTE DE LA OBRA</b>		<b>VIGENCIA</b>	
<b>Cantidad a pagar</b>	\$6,319,669.47 IVA incluido	<b>Fecha de inicio de la obra</b>	al día siguiente de la entrega del anticipo.
<b>Porcentaje de anticipo</b>	30%	<b>Duración de la obra</b>	90 días naturales

### FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input checked="" type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

### FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		<b>Fecha</b>	06 de octubre de 2025
<b>LA UNIVERSIDAD</b>		<b>EL CONTRATISTA</b>	
<b>Representante</b>	María Guadalupe Cid Escobedo	<b>Representante</b>	José Benedito Bringas Pérez
<b>Título</b>	Apoderada	<b>Título</b>	Administrador General Único
<b>TESTIGOS</b>			
<b>Nombre</b>	Dra. Patricia Rosas Chávez	<b>Nombre</b>	Mtra. Loreta Soledad Velázquez Carlin
<b>Cargo</b>	Rectora del Centro Universitario de Chapala	<b>Cargo</b>	Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Chapala



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL CONTRATISTA	
Teléfono	3336264069
Correo Electrónico	jose_alvacruz@hotmail.com
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	ARR44864/2025
Folio	46ab2ef4-6f62-466d-b4a9-671e0f27c6d9
Actividad	Construcción de todo tipo de edificaciones compraventa fabricación y montajes de estructuras de acero y concreto renta de maquinaria y equipo para la construcción e importaciones en general

**CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES:

### DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

### DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

- I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procedimientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- III. Que se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento del mismo, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL CONTRATISTA** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de este contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA.** Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL CONTRATISTA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por **LA UNIVERSIDAD**.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA**.

### IMPORTE DE LA OBRA

**SEGUNDA.** Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor de todos los insumos, el precio que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

presente.

Dicha cantidad será pagada a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:

- a) En el caso de que **EL CONTRATISTA** requiera **ANTICIPO**; Para el inicio de la obra **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de **ANTICIPO**. Comprometiéndose por su parte **LA UNIVERSIDAD** a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por periodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada **LA UNIVERSIDAD** deducirá el porcentaje entregado como anticipo a **EL CONTRATISTA**, para la amortización del mismo.

- b) En el caso de no requerir anticipo, **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por periodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por **EL CONTRATISTA**.

Por su parte **EL CONTRATISTA** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Así mismo, del importe de cada una de las estimaciones se deducirá el equivalente al 5 (cinco) al millar del monto de los trabajos contratados, para la realización de los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación sobre los trabajos y servicios, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Adicionalmente, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

## LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

**TERCERA. EL CONTRATISTA** deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

**EL CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de **EL CONTRATISTA** dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

**EL CONTRATISTA** deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

## INICIACIÓN DE LA OBRA

**CUARTA. EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de **EL CONTRATISTA** hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

## EJECUCIÓN DE LA OBRA

**QUINTA. EL CONTRATISTA** queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

## CESIÓN DE DERECHOS

Página 3 de 7



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**SEXTA.** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

## SUPERVISIÓN DE LA OBRA

**SÉPTIMA.** La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

## DIRECCIÓN DE LA OBRA

**OCTAVA. EL CONTRATISTA** además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

## AVANCE DE OBRA Y PAGOS

**NOVENA. LA UNIVERSIDAD** deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA**, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
- En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos. PLAZOS PARA LA

## TERMINACIÓN DE LA OBRA

**DÉCIMA.** Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

## FINIQUITO

**DÉCIMA PRIMERA.** Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

- EL CONTRATISTA** dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

mayor de 15 días hábiles.

- II.- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, **LA UNIVERSIDAD** procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
- III.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** del finiquito correspondiente:

Números generadores autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.

Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.

Acta de recepción física de la obra. Fianza de vicios ocultos.

- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
  - a).- Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resultan para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
  - b).- Determinado el saldo total, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
  - a).- Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascorra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.
  - b).- **LA UNIVERSIDAD** deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a **EL CONTRATISTA**.
  - c).- Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de **EL CONTRATISTA**, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de **EL CONTRATISTA** quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

## RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en que **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL CONTRATISTA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL CONTRATISTA** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

## VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA

**DÉCIMA TERCERA.** **EL CONTRATISTA** se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

## SUBCONTRATOS

**DÉCIMA CUARTA.** Previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de **EL CONTRATISTA** el pago, la coordinación de estos trabajos, subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

## DURACIÓN DEL CONTRATO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**DÉCIMA QUINTA.** El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminará tan pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

- Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
- Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
- De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizar el finiquito correspondiente;

## RESCISIÓN DEL CONTRATO

**DÉCIMA SEXTA.** Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por **EL CONTRATISTA**, así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por **LA UNIVERSIDAD**.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a él o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato;
- Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato;
- Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos;
- Si **EL CONTRATISTA** suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por **LA UNIVERSIDAD**;
- Si **EL CONTRATISTA** cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil;
- Por muerte o disolución de **EL CONTRATISTA**, según corresponda;
- Si **EL CONTRATISTA**, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles;
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal;
- En general por todo incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

## PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Convienen las partes que en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, **LA UNIVERSIDAD** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que **LA UNIVERSIDAD** le comunique por escrito a **EL CONTRATISTA** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- Transcurrido el término anterior, **LA UNIVERSIDAD** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA**;
- En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos;
- Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra a **LA UNIVERSIDAD** sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice **LA UNIVERSIDAD** por cualquier medio;
- LA UNIVERSIDAD**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levanta el acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **EL CONTRATISTA**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte rescindir el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho **LA UNIVERSIDAD**.

## FIANZAS

**DÉCIMA OCTAVA.** **EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial;
- Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

## MODIFICACIONES A LA OBRA

**DÉCIMA NOVENA.** Las partes convienen en que LA UNIVERSIDAD podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a EL CONTRATISTA dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por LA UNIVERSIDAD a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que LA UNIVERSIDAD haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo LA UNIVERSIDAD, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por LA UNIVERSIDAD, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, EL CONTRATISTA se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD, dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con dicha entrega, LA UNIVERSIDAD podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por EL CONTRATISTA.

## SUPLETORIEDAD BASES

**VIGÉSIMA.** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

## LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



# DOCUMENTO 7.- PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

9

10



CONSTRUCTORA NAJISA S.A. DE C.V.

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
(CENTRO UNIVERSITARIO DE CHAPALA)

OBRA: "Reforzamiento de edificio "A" en el Centro Universitario de Chapala  
(CUCHAPALA) segunda etapa"

CONCURSO: CONC-004-CUCHAPALA-2025

FECHA: 18/09/2025

DURACION: 90 dias naturales



DOCUMENTO 7.- PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

PARTIDA	Dia 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
CIMENTACIÓN	[Red bar]																																																	
ESTRUCTURA	[Red bar]																														[Red bar]																			

PARTIDA	Dia 51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90											
CIMENTACIÓN	[Red bar]										[Red bar]																																								TOTAL 90 DIAS NATURALES
ESTRUCTURA	[Red bar]																																																		

*[Handwritten signature]*



11

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

12

13 JOSE BENEDICTO BRINGAS PEREZ  
DIRECTOR GENERAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

# DOCUMENTO 12.- CATALOGO DE CONCEPTOS

14

15

**CONSTRUCTORA NAJISA S.A. DE C.V.**

**CLIENTE:** UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
(CENTRO UNIVERSITARIO DE CHAPALA)

**OBRA:** Reforzamiento de edificio "A" en el Centro Universitario de Chapala  
(CUCHAPALA) segunda etapa."

**CONCURSO:** CONC-004-CUCHAPALA-2025

**FECHA:** 18/09/2025

**DURACION:** 90 días naturales



**DOCUMENTO 12 - CATALOGO DE CONCEPTOS**

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
<b>A</b>	<b>CIMENTACION</b>					
25	EXCAVACIÓN POR MEDIOS MANUALES EN INTERIOR DE EDIFICIO EN MATERIAL TIPO A", DE 0 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD, EN SECO. INCLUYE: TRASPALO, CARGA Y ACARREOS DEL MATERIAL EXCEDENTE FUERA DE LA OBRA AL LUGAR INDICADO POR LA SUPERVISIÓN, MEDIDO EN BANCO."	M3	70.00	\$ 371.88	"TRES-CENTOS SESENTA Y UN PESOS 68/100 M.M."/	\$ 26,031.80
26	EXCAVACIÓN POR MEDIOS MANUALES EN INTERIOR DE EDIFICIO, (BAJO ZAPATA EXISTENTE) EN MATERIAL TIPO A", DE 0 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD, EN SECO. INCLUYE: TRASPALO, CARGA Y ACARREOS DEL MATERIAL EXCEDENTE FUERA DE LA OBRA AL LUGAR INDICADO POR LA SUPERVISIÓN, MEDIDO EN BANCO."	M3	66.72	\$ 395.32	"TRES-CENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.M."/	\$ 26,375.75
27	AFINE Y COMPACTACIÓN DE FONDO DE CIMENTACIÓN AL 90% PROCTOR INCLUYE: HUMEDAD ÓPTIMA, TRASPALO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y ACARREOS.	M2	213.73	\$ 46.45	"CUARENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.M."/	\$ 9,927.76
28	DEMOLICIÓN DE CONTRATRAPE DE CONCRETO CON SECCIÓN OBLIGADA PARA COLOCACIÓN DE DADO RESPETANDO ARMADO; SOLO SE DEMUELE CONCRETO. INCLUYE: CORTE CON DISCO, ACARREO DEL MATERIAL DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, ANDAMIOS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.	M3	6.35	\$ 1,894.63	"UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.M."/	\$ 12,030.90
29	PLANTILLA DE CONCRETO F'c=100 KG/CM2, T.M.A=3/4, DE 5.00 CM DE ESPESOR PROMEDIO. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, AFINE, NIVELACIÓN, LIMPIEZA, MANO DE OBRA Y ACARREOS.	M2	314.10	\$ 225.54	"DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 54/100 M.M."/	\$ 70,842.11
30	CIMBRA ACABADO COMÚN, EN CIMENTACIÓN, INCLUYE: DESPERDICIO, HABILITADO, CIMBRADO Y DESCIMBRA, NIVELACIÓN, PLOMEO MATERIAL, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, HERRAMIENTA, ACARREO DEL MATERIAL DENTRO Y FUERA DE LA OBRA.	M2	589.10	\$ 405.82	"QUATROCIENTOS CINCO PESOS 82/100 M.M."/	\$ 239,058.56
31	SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO Fy=4,200 KG/CM2 (G.E.), DE CUALQUIER DIÁMETRO, EN CIMENTACIÓN, INCLUYE: MATERIALES, HABILITADO, DOBLECES, SILLETAS, ALAMBRE, GANCHOS, ESQUADRAS, PRUEBAS TRASPAPES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y ACARREOS.	KG	14,000.00	\$ 33.24	"TRENTA Y TRES PESOS 24/100 M.M."/	\$ 465,360.00
32	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO EN CIMENTACIÓN (ZAPATAS, DADOS, CONTRATRAPE Y MUROS) RESISTENCIA F'c= 250 KG/CM2 T.M.A. 3/4 R.N. BOMBEABLE, INCLUYE: SUMINISTRO, BOMBEO, DESPERDICIOS, MUESTREO, PRUEBAS DE LABORATORIO DIFERENTE A LA CONCRETERA A LOS 7, 14 Y 28 DIAS, COLADO, NIVELADO Y ENRASADO, VIBRADO, CURADO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y EQUIPO."	M3	197.89	\$ 3,628.33	"TRES MIL SESENTOS VEINTIOCHO PESOS 33/100 M.M."/	\$ 718,010.22
33	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADHESIVO INTEGRAL PARA CONCRETO, MARCA ADECON, A BASE DE EMULSIÓN SINTÉTICA, PARA UNIR CONCRETO VIEJO CON CONCRETO NUEVO EN CONTRATRAPE.	M2	24.54	\$ 125.61	"CIENTO VEINTICINCO PESOS 61/100 M.M."/	\$ 3,082.47
34	NIVELACIÓN Y PLOMEO DE DADO EXISTENTE CON MORTERO RICO EN CEMENTO INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTAS, PLOMEO, NIVELACIÓN, REMATES, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y ACARREOS A CUALQUIER NIVEL.	M2	14.14	\$ 606.61	"SEISCIENTOS SEIS PESOS 61/100 M.M."/	\$ 8,577.47

16

17

18

JOSE BENEDICTO BRINGAS PEREZ  
DIRECTOR GENERAL

CHICO

**CONSTRUCTORA NAJISA S.A. DE C.V.**

**CLIENTE:** UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
(CENTRO UNIVERSITARIO DE CHAPALA)

**OBRA:** "Reforzamiento de edificio "A" en el Centro Universitario de Chapala  
(CUCHAPALA) segunda etapa."

**CONCURSO:** CONC-004-CUCHAPALA-2025

**FECHA:** 18/09/2025

**DURACION:** 90 días naturales



**DOCUMENTO 12.- CATALOGO DE CONCEPTOS**

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
35	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACIÓN DE ANCLAS DE REDONDO LISO DE 3/4" CON 90.00 CMS. DE LARGO PARA ANCLAJE DE PLACA DE REFUERZO EN DADO DE CIMENTACIÓN INCLUYE: NIVELACIÓN Y TRAZO DE BARRENOS EN DADOS EXISTENTES, FIJACIÓN, MATERIAL DE CONSUMO, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN."	PZA	76.00	\$ 515.92	1 QUINIENTOS QUINCE PESOS 92/100 M.N. (%)	\$ 39,209.92
36	PLANTILLA DE RELLENO DE EMBECCO NO 836 O FASTERGROUT NM. DE 5.0 CM DE ESPESOR, PARA RECIBIR PLACA BASE DE COLUMNAS DE ESTRUCTURA METÁLICAS. INCLUYE Cimbra común, MATERIALES DESPERDICIOS, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	M2	11.52	\$ 3,384.60	1 TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N. (%)	\$ 38,990.59
37	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO SIMPLE HECHO EN OBRA FC=100 KG/CM2, TMA=3/4" PARA RELLENO PERIMETRAL DE COLUMNAS. INCLUYE: COLADO, VIBRADO, CURADO, MATERIALES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTAS, LIMPIEZA, MANO DE OBRA Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACIÓN	M3	4.58	\$ 3,519.48	1 TRES MIL CINCO CIENTOS DIECINUEVE PESOS 48/100 M.N. (%)	\$ 16,119.22
38	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANCLAS AN-1 PARA COLUMNA PL-1 A BASE DE 12 VARILLAS DE REDONDO LISO DE 1 1/4" DE DIAMETRO DE ACERO ASTM F1554 Fy= 2,531 KG/CM2. DE 110 CMS. DE LONGITUD TOTAL, ROSCA DE 10 CMS. EN UNA PUNTA Y EN LA OTRA. UNA ROSCA DE 05 CMS. DE DESARROLLO, ATORNILLADA A UNA PLACA CON 12 BARRENOS DE 1 1/2" CON TUERCAS HEXAGONAL A536 CON RONDANA PLANA. INCLUYE: MATERIALES, TRAZO FIJACIÓN, PLOMEO, ACARREOS, DESPERDICIOS, CORTE, ROSCADO, SOLDADURA E-7018, TUERCAS RONDANAS, MANO DE OBRA CALIFICADA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	JGO	20.00	\$ 11,508.65	1 ONCE MIL CINCO CIENTOS OCHO TRESCIENTOS M.N. (%)	\$ 230,173.00
39	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANCLAS AN-2 PARA COLUMNA PL-2 A BASE DE 8 VARILLAS DE REDONDO LISO DE 1" DE DIAMETRO DE ACERO ASTM F1554 Fy= 2,531 KG/CM2. DE 90 CMS. DE LONGITUD TOTAL, ROSCA DE 10 CMS. EN UNA PUNTA Y EN LA OTRA. UNA ROSCA DE 05 CMS. DE DESARROLLO, ATORNILLADA A UNA PLACA CON 8 BARRENOS DE 1 1/8" CON TUERCAS HEXAGONAL A536 CON RONDANA PLANA. INCLUYE: MATERIALES, TRAZO FIJACIÓN, PLOMEO, ACARREOS, DESPERDICIOS, CORTE, ROSCADO, SOLDADURA E-7018, TUERCAS RONDANAS, MANO DE OBRA CALIFICADA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	JGO	6.00	\$ 6,394.26	1 TRES MIL TRESCIENTOS NOVENA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N. (%)	\$ 38,365.56
40	SUMINISTRO, CONFORMACIÓN, AFINE Y COMPACTACIÓN DE FILTRO O CAPA AMORTIGUADORA DE CAPAS DE 40 CMS. DE ESPESOR A FONDO PERDIDOS DOS CAPAS DE 25 CMS. A BASE DE GRAVA CON GRANULOMETRIA DE 3" A 1 1/2" EXCENTO DE MATERIALES FINOS CON BANDEO DEL MATERIAL POR MEDIOS MANUALES. VOLUMEN MEDIDO EN BANCO (INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL, TENDIDO, BANDEADO, NIVELADO, DESPERDICIOS, TRASPALÉOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, CARGA Y TODOS LOS ACARREOS NECESARIOS AL SITIO DE SU COLOCACIÓN. (MEDIDO COMPACTO)	M2	100.00	\$ 750.88	1 SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 88/100 M.N. (%)	\$ 75,088.00
41	RELLENO COMPACTADO AL 98 % PROCTOR, CON MATERIAL DE BANCO, PARA CONFORMAR PLATAFORMA EN UNA CAPA DE 20 CM DE ESPESOR, CON CALIDAD MÍNIMA DE SUBRASANTE, ETC. AGREGANDO AGUA PARA LOGRAR SU HUMEDAD ÓPTIMA. ( VER ESTUDIO MECÁNICA DE SUELOS), MEDIDO COMPACTO. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL, PRUEBAS DE COMPACTACIÓN Y ACARREOS (VOLUMEN MEDIDO COMPACTADO).	M3	300.00	\$ 680.80	1 SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 80/100 M.N. (%)	\$ 204,240.00

Curios

**CONSTRUCTORA NAJISA S.A. DE C.V.**

**CLIENTE:** UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
(CENTRO UNIVERSITARIO DE CHAPALA)

**OBRA:** "Reforzamiento de edificio "A" en el Centro Universitario de Chapala (CUCHAPALA) segunda etapa."

**CONCURSO:** CONC-004-CUCHAPALA-2025

**FECHA:** 18/09/2025

**DURACION:** 90 días naturales



**DOCUMENTO 12 - CATALOGO DE CONCEPTOS**

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
42	RELLENO CON MATERIAL DE BANCO CALIDAD BASE EN CAPAS DE 15 CMS. DE ESPESOR EN ESTADO SUELTO Y COMPACTACIÓN AL 100% DE SU P Y S M PROCTOR. DE LA PRUEBA AASHTO. INCLUYE: MATERIALES QUE CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES SCT, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN, CARGAS, ACARREOS AL SITIO DE SU UTILIZACIÓN, FORMACIÓN DE CAPAS, HUMEDAD ÓPTIMA, HOMOGENEIZADO, TENDIDO, COMPACTADO Y NIVELACIÓN, VOLUMEN MEDIDO COMPACTO POR SECCIONAMIENTO CON MEDIOS MECÁNICOS, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO."	M3	253.21	\$ 701.03	" SETECIENTOS UN PESOS CIENTO UNO M.N. "	\$ 177,507.81
43	CONSTRUCCIÓN DE MICROPILA DE 20 CMS. DE DIÁMETRO DE 4.50 A 4.75 MTS. DE PROFUNDIDAD DE CONCRETO F' C=250 KG/CM2, CON ALMA DE UNA VARILLAS DE 3/4 (Ø), DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA F' Y= 4200 KG/CM2. INCLUYE: PERFORACIÓN EN SUELO ANTES DE REALIZAR EXCAVACIÓN DE CEPA, RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE PERFORACIÓN FUERA DE LA OBRA, DESCABEZAR LAS PILAS, COLADO, VIBRADO, CURADO, MANO DE OBRA CALIFICADA, DESPERDICIOS, HERRAMIENTAS "	ML	160.80	\$ 929.40	" NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CIENTO NOVENA M.N. "	\$ 149,447.52
44	SUMINISTRO, HABILITADO, COLOCACIÓN Y MONTAJE DE ACERO (ESTRUCTURAL ASTM A-992 Fy= 3,515 KG/CM2, ASTM A-500 B Fy= 3,234 KG/CM2, ASTM F-1554 GRADO 36 Fy= 2,531 KG/CM2, ASTM A572 Fy= 3,515 KG/CM2, Y ASTM A570 GRADO 50 Fy= 3,515 KG/CM2, SOLDADOS Y/O ATORNILLADOS, (PARA COLUMNA METÁLICAS OC, PERFILES OC, REDONDOS LISOS DE DIFERENTES DIÁMETROS, ARMADURAS, PERFILES OR, CE Y CF, PTR, PLACAS DE DIFERENTES DIMENSIONES Y CALIBRES, TRABES, VIGAS DE DIFERENTES PERALTES, ETC.) ENSAMBLADAS Y AJUSTADAS PARA COLUMNAS METÁLICAS DE ACUERDO A PLANOS DE DETALLE. INCLUYE: MATERIALES MENORES Y DE CONSUMO, TRAZO, CORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, ENDEREZADO, ROLADO, BISELADO, DESCALIBRES, ANCLAS, BARRENOS DE DIFERENTES DIÁMETROS, TENSORES CROSBY, TORNILLERÍA Y RONDANAS DE DIFERENTES DIÁMETROS, SOLDADURA ASTM E-7018, UNA PRUEBA RADIOLOGICA POR CADA 500 KG. DE ACERO, PINTURA ANTICORROSIVA Y DE LÍQUIDOS PENETRANTES PROPORCIONADAS POR UN LABORATORIO CON REGISTRO DE CÁMARA, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y ACARREOS A UNA ALTURA DE 12 MTS.	KG	3,556.07	\$ 107.52	" CIENTO SETE PESOS CINCO M.N. "	\$ 382,348.65
<b>A</b>	<b>TOTAL CIMENTACIÓN</b>					<b>\$ 2,930,797.11</b>
<b>B</b>	<b>ESTRUCTURA</b>					
45	DEMOLICIÓN DE LOSA DE ENTREPISO CON SECCIÓN OBLIGADA PARA TRABAJOS DE MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA, RESPETANDO ARMADO, SOLO SE DEMUELE CONCRETO. INCLUYE: CORTE CON DISCO ANDAMIOS, ACARREO DEL MATERIAL DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, ANDAMIOS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO	M3	6.35	\$ 1,894.63	" UN ML. OCHOCEINTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CIENTO CINCUENTA M.N. "	\$ 12,030.90

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

**22**

**23**

**24** JOSE BENEDICTO BRINGAS PEREZ  
DIRECTOR GENERAL

23

*[Handwritten signature]*

**CONSTRUCTORA NAJISA S.A. DE C.V.**

**CLIENTE:** UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
(CENTRO UNIVERSITARIO DE CHAPALA)

**OBRA:** "Reforzamiento de edificio "A" en el Centro Universitario de Chapala (CUCHAPALA) segunda etapa."

**CONCURSO:** CONC-004-CUCHAPALA-2025

**FECHA:** 18/09/2025

**DURACION:** 90 días naturales



**DOCUMENTO 12.- CATALOGO DE CONCEPTOS**

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
46	SUMINISTRO, HABILITADO, COLOCACIÓN Y MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-992 Fy= 3.515 KG/CM2, ASTM A-500 B Fy= 3.234 KG/CM2, ASTM F-1554 GRADO 36 Fy= 2.531 KG/CM2, ASTM A572 Fy= 3.515 KG/CM2, Y ASTM A570 GRADO 50 Fy= 3.515 KG/CM2. SOLDADOS Y/O ATORNILLADOS, PARA REFORZAMIENTO DE EDIFICIO (PARA COLUMNA METÁLICAS OC, PERFILES OC, REDONDOS LISOS DE DIFERENTES DIÁMETROS, ARMADURAS, PERFILES OR, CE Y CF, PTR, PLACAS DE DIFERENTES DIMENSIONES Y CALIBRES, TRABES, VIGAS DE DIFERENTES PERALTES, ETC.) ENSAMBLADAS Y AJUSTADAS PARA COLUMNAS METÁLICAS DE ACUERDO A PLANOS DE DETALLE. INCLUYE: MATERIALES MENORES Y DE CONSUMO, TRAZO, CORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, ENDEREZADO, ROLADO, BISELADO, DESCALIBRES, ANCLAS, BARRENOS DE DIFERENTES DIÁMETROS, TENSORES CROSBY, TORNILLERÍA Y RONDANAS DE DIFERENTES DIÁMETROS, SOLDADURA ASTM E-7018, UNA PRUEBA RADIOLÓGICA POR CADA 500 KG. DE ACERO, PINTURA ANTICORROSIVA Y DE LÍQUIDOS PENETRANTES PROPORCIONADAS POR UN LABORATORIO CON REGISTRO DE CÁMARA, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y ACARREOS A UNA ALTURA DE 12 MTS.	KG	22,863.86	\$ 107.52	(* SESENTO SEIS PESOS 52/100 M.N. *)	\$ 2,458,322.23
47	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE COMEX, APLICADA CON PISTOLA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y PERFILES METÁLICOS (COLUMNAS, ARMADURAS A BASE DE ANGULOS, POLIN-MONTEN, PLACAS, Y REDONDO) DE CUBIERTA, MEDIDA (PROYECCION CUBIERTA), TRABAJO TERMINADO, A UNA ALTURA PROMEDIO DE 10 MTS. (INCLUYE MATERIAL, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, ANDAMIOS, ACARREO DE MATERIALES HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	366.00	\$ 127.98	(* CIENTO VEINTISETE PESOS 98/100 M.N. *)	\$ 46,840.58
<b>B</b>	<b>TOTAL ESTRUCTURA</b>					<b>\$ 2,517,193.81</b>

**RESUMEN**

Código	Partida	Importe
A	CIMENTACIÓN	2,930,797.11
B	ESTRUCTURA	2,517,193.81

<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA:</b>	<b>\$5,447,990.92</b>
<b>IVA 16.00%</b>	<b>\$871,678.56</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:</b>	<b>\$6,319,669.47</b>
<b>(* SEIS-MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N. *)</b>	

*[Handwritten signature in blue ink]*

25

26

27

*[Redacted area]*

JOSE BENEDICTO BRINGAS PEREZ  
DIRECTOR GENERAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**MTRO. LUIS EDUARDO ZAMUDIO NAPOLES**  
**COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE CHAPALA**  
**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
**P R E S E N T E.**

por medio de la presente reciba un cordial saludo y a su vez manifestamos el listado de trabajadores que estaran presentes a la obra: **"Reforzamiento de edificio "A" en el Centro Universitario de Chapala (CUCHAPALA) segunda etapa"**, bajo la clave: **CONC-004-CUCHAPALA-2025**

NOMBRE	RFC	CURP	NSS	SALARIO BASE
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	300.00
				292.54
				300.00
				292.54
				292.54
				292.54
				292.54
				292.54
				300.00
				292.54
				300.00
				300.00
				300.00

Sin mas por el momento y en espera de su atencion, quedamos a sus ordenes



ATENTAMENTE

[REDACTED]

34 JOSÉ BENEDICTO BRINGAS PEREZ

DIRECTOR GENERAL

[REDACTED]

## FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

1. Eliminado un código de barras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
2. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
3. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
4. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
5. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
6. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

7. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
8. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
9. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
10. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
11. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
12. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
13. Eliminado un rango académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos

Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

14. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
15. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
16. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
17. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
18. Eliminado un rango académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
19. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

20. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
21. Eliminado un rango académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
22. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
23. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
24. Eliminado un rango académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
25. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
26. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

27. Eliminado un rango académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
28. Eliminadas doce nombres de trabajadores con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
29. Eliminadas doce RFC de trabajadores con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
30. Eliminadas doce CURP de trabajadores con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
31. Eliminados doce NSS de trabajadores con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
32. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

33. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
34. Eliminado un rango académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.